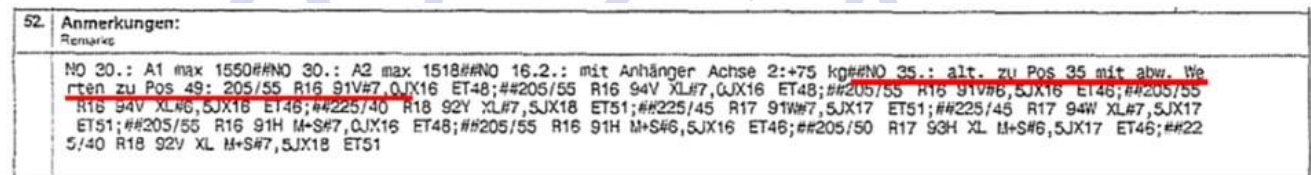
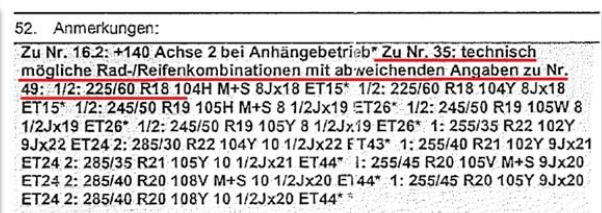
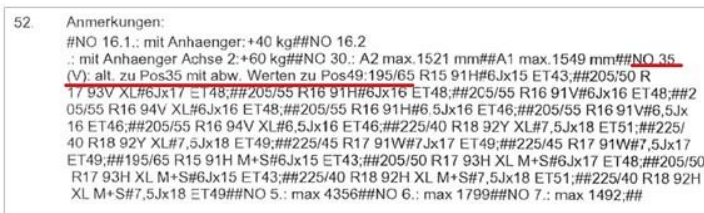


OBJETO

Clarificar el criterio de anotación en la tarjeta de inspección técnica de vehículos (TITV) de los neumáticos incluidos en la documentación aportada cuando se indique inequívocamente una desviación de las emisiones de CO2 del vehículo según el neumático que instale.

PROBLEMÁTICA

En algunos certificados de conformidad (COC) se indica que existe una desviación de las emisiones de CO2, en función de los neumáticos que instale:



NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 750/2010

Código/campo:

- **L.2 -> Dimensiones de los neumáticos:** *Se consignarán el número de ruedas del vehículo y las dimensiones de los neumáticos, el índice de capacidad mínima de carga y el código de categoría de velocidad mínima, tanto para los neumáticos de uso normal, nieve o especiales. Los neumáticos deberán coincidir con los consignados en la homologación de tipo. En el caso de eje de ruedas gemelas, se contabilizará como cuatro el número de ruedas por eje. No se contemplan los neumáticos de repuesto. Se podrá consignar la denominación completa del neumático y las especificaciones técnicas de la llanta. Los opcionales se anotarán en "Observaciones" (o en el campo "Opciones incluidas en la homologación de tipo" si el espacio en observaciones no fuera suficiente.*
- **V.7 -> Emisiones de CO2:** *Se indicará el valor de homologación en las unidades pertinentes, según la reglamentación aplicable. En el caso de vehículo multi fuel se consignará el dato de menor valor homologado. En vehículos completados, se consignará el dato del vehículo de base.*

Reglamento de ejecución (UE) 2020/683 de la Comisión

Anexos: Certificado de conformidad (COC) emitido en cada fase anterior.

- **35. Combinación instalada de neumático y rueda / clase de eficiencia energética de los coeficientes de resistencia a la rodadura (CRR) y categoría de neumáticos utilizada para la determinación del CO 2 (si procede).**
- **49. Emisiones de CO2 / consumo de combustible / consumo de energía eléctrica.**
- **52. Observaciones:** *Combinaciones adicionales neumático/rueda: parámetros técnicos (sin referencia a RR).*

INTERPRETACIÓN

Se consideran válidos los neumáticos incluidos en los COC y se recomienda proceder siguiendo el criterio expuesto a continuación:

Tanto el campo L.2 como el campo V.7 de la TITV se consignarán con los datos indicados en el certificado de conformidad en lo puntos:

- “35. Combinación instalada de neumático y rueda”.
- “49. Emisiones de CO2”.

El resto de los neumáticos incluidos en certificado de conformidad (COC) se consignarán, según proceda, en el campo “Observaciones” o en el campo “Opciones incluidas en la homologación de tipo” de la TITV incluyendo, si disponen de este, el valor de emisiones CO2. Para su anotación, se propone lo siguiente:

“Alternativa a L.2 con desviación en valor V.7: Neumático 1 (V.7: xxx); Neumático 2 (V.7: xxx); Neumático 3, Neumático 4 (V.7: xxx);”

